MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 300.40. ESAL.01 DE 2026

Entre los suscritos a saber: **INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR**, establecimiento público de educación superior, identificado con NIT **800248004-7**, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, representado legalmente por el doctor **NEYL GRISALES ARANA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 16.599.148, quien para efectos del presente convenio se denominará **INTENALCO** o **LA ENTIDAD**; y, de otra parte, **CORPORACIÓN ENLACES**, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT **805027552**, representada legalmente por el señor **DUPLER WILMER CHAVES TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.347.750**, quien en adelante se denominará **LA ESAL** o **EL ASOCIADO,** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Estado para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. 2. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones. 3. Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. 4. Que INTENALCO adelantó los estudios previos correspondientes de fecha **7 de abril de 2026**, en los cuales se justificó la necesidad institucional y la conveniencia del presente convenio. 5. Que existe disponibilidad presupuestal respaldada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 15126 de 2026**, expedido por la vicerrectoría administrativa y financiera. 6. Que CORPORACIÓN ENLACES acreditó su existencia, representación legal, idoneidad, experiencia y capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera de acuerdo a lo previsto en el proceso Contratación régimen especial (con ofertas) 300.40. ESAL.01, mediante la Plataforma SECOP II, ante las siguientes consideraciones las partes acuerdan regirse por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer los procesos de investigación de la comunidad educativa mediante la implementación de un programa de formación dirigido a treinta (30) docentes, orientado al desarrollo de capacidades del talento humano en áreas estratégicas como pensamiento computacional, analítica de datos e inteligencia artificial aplicada, fortaleciendo las competencias del cuerpo docente frente a los desafíos de las nuevas tecnologías, promoviendo su aplicación transversal en los distintos programas académicos de INTENALCO y facilitando la transferencia de conocimiento hacia la comunidad educativa a través de actividades en aula y semilleros de investigación. **SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el cumplimiento del objeto, LA ESAL desarrollará como mínimo los siguientes componentes:

COMPONENTE 1. FORMACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES

1. Diseñar, estructurar e implementar programa especializado para hasta **30 docentes**.
2. Intensidad mínima de **60 horas**, en un plazo máximo de doce (12) semanas.
3. Desarrollo metodológico mínimo en las siguientes fases:

- Fundamentos de programación y análisis de datos.
- Automatización de procesos e introducción a inteligencia artificial.
- Desarrollo de experiencias pedagógicas computacionales.
- Integración de soluciones con dispositivos físicos (IoT).

4. Aplicación de metodología basada en:

- Aprendizaje basado en proyectos.
- Trabajo colaborativo.
- Acompañamiento técnico permanente.
- Soluciones aplicadas al contexto real.

5. Cubrimiento logístico de sesiones, refrigerios, materiales e insumos.
6. Entregables mínimos:

- Cuatro (4) experiencias pedagógicas computacionales.
- Registros de asistencia.
- Contenidos y evidencias.
- Repositorio digital de desarrollos.
- Informe final técnico y financiero.

COMPONENTE 2. SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

LA ESAL deberá suministrar como mínimo:

1. **10 computadores portátiles**, con especificaciones mínimas equivalentes a:

- Pantalla de 13” o superior.
- RAM mínima 12 GB DDR4/DDR5.
- SSD mínimo 500 GB.
- Procesador Intel Core i5/i7 generación 13 o superior.
- Sistema operativo licenciado.

2. Terminales IoT con pantalla táctil, conectividad WiFi/Bluetooth, compatibilidad Python/MicroPython y soluciones IA edge.
3. Plataforma tecnológica para alojamiento, ejecución y compartición de aplicaciones y modelos, incluyendo licencias, créditos o tokens por un (1) año.

TERCERA. VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio asciende a la suma de: DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.600.000.000) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Parágrafo. El valor comprende los aportes de las partes conforme a la propuesta aprobada y podrá adicionarse previo cumplimiento de requisitos legales y presupuestales. **CUARTA. APORTES DE LAS PARTES:** Aporte de INTENALCO: Recursos en dinero hasta por la suma de $2.000.000.000, Aporte de LA ESAL: Aportes técnicos, administrativos, operativos, logísticos, experiencia, talento humano especializado y demás contrapartidas ofrecidas en su propuesta por valor de $ 600.000.000. **QUINTA.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **SEXTA. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS INTENALCO:** efectuará desembolsos parciales así:

- 48% previa presentación y aprobación del plan de acción, objetivos, metodología y cronograma.
- 42% con acreditación del 50% de ejecución de actividades y aprobación del supervisor.
- 10% contra entrega final del 100% de actividades, informes y recibo a satisfacción.

Requisitos para cada pago:

- Cuenta de cobro o factura, según corresponda.
- Soportes documentales.
- Certificación de cumplimiento del supervisor.
- Acreditación de pagos al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ESAL: Además de las legales, serán obligaciones especiales:

- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad.
- Aportar personal idóneo y recursos suficientes.
- Entregar bienes nuevos, originales y con garantía.
- Cumplir cronograma aprobado.
- Presentar informes periódicos técnicos, administrativos y financieros.
- Mantener vigentes las garantías exigidas.
- Cumplir obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social.
- Atender instrucciones del supervisor.
- Proteger datos personales y reserva institucional.
- Responder por daños causados a terceros o a la entidad.
- Realizar transferencia de conocimiento.
- Entregar inventarios, manuales, licencias y soportes técnicos.
- Constituir y mantener las pólizas exigidas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE INTENALCO:

- Designar supervisor del convenio.
- Suministrar información necesaria para la ejecución.
- Facilitar acceso a instalaciones cuando sea requerido.
- Aprobar oportunamente informes y productos.
- Realizar pagos conforme a lo pactado y disponibilidad presupuestal.
- Ejercer seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por **RUBÉN GARZÓN CABEZAS**, o quien designe formalmente la Rectoría. El supervisor verificará cumplimiento técnico, financiero, jurídico y documental, sin que ello exonere a LA ESAL de su responsabilidad.

DÉCIMA. GARANTÍAS: LA ESAL constituirá garantía única a favor de entidades estatales, expedida por compañía legalmente autorizada, amparando como mínimo:

1. **Cumplimiento:** 20% del valor del convenio, vigencia del plazo de ejecución y seis (6) meses más.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de bienes:** 20% del valor de los bienes suministrados, vigencia mínima de un (1) año.
3. **Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones:** 10% del valor del convenio, vigencia del plazo y tres (3) años más.
4. **Responsabilidad civil extracontractual:** valor asegurado no inferior a 200 SMMLV, cuando aplique por riesgos operativos.

Parágrafo Las garantías deberán ser aprobadas por INTENALCO antes del inicio.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: La ESAL** No podrá cederse total ni parcialmente sin autorización previa y escrita de INTENALCO. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial, INTENALCO podrá imponer multas sucesivas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del convenio. En caso de incumplimiento total o definitivo, se hará efectiva cláusula penal equivalente al **20%** del valor total. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** Dentro del presente convenio de asociación procederá por cumplimiento del objeto, mutuo acuerdo, incumplimiento grave, fuerza mayor o caso fortuito, o decisión administrativa motivada conforme a la ley. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El convenio de asociación se liquidará de común acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la terminación. De no lograrse acuerdo, INTENALCO podrá liquidarlo unilateralmente conforme a la normatividad vigente. **DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente convenio de asociación se rige por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y normas concordantes. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio donde se ejecutará el presente convenio de asociación será la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca**. DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se perfecciona con la firma de las partes mediante la plataforma SECOP II y requiere para su ejecución el registro presupuestal, la aprobación de garantías, la publicación en SECOP cuando corresponda y la suscripción del acta de inicio.